



RES. EXENTA N° 014/2017.

MAT. : NOMBRA A DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ COMO SUJETO PASIVO DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA CONFORME A LA LEY N°20.730.-

Iquique, 20 de enero de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.632 que crea la Corporación de asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad Jurídica, publicada el 24 de julio de 1987, y el DFL -1- 18.632, del Ministerio de Justicia, que aprueba los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el diario oficial de fecha 17 de febrero de 1988; la ley 18.575 sobre bases generales de la administración del estado; la Ley 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; la resolución exenta N°05 de fecha 11 de enero de 2017, que designa Director Regional de Tarapacá, y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley 20.730.- que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, corresponde que el primer día hábil del mes de mayo, la Dirección General de esta Corporación proceda a conformar la nómina de los funcionarios de este Servicio que tendrán la calidad de sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares.

SEGUNDO: Que, mediante resolución exenta N°05/2017, de fecha 11 de enero de 2017, se designó en el cargo de Director Regional de Tarapacá, a don Marcos Gómez Matus.

TERCERO: Que, el cargo y la persona antes individualizada, a juicio de esta Dirección General, tiene atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones al interior de esta Corporación, percibiendo regularmente una remuneración por sus servicios.

CUARTO: Las facultades que me confiere la letra a) del artículo 19 del D.F.L. N° 1-18632 de Justicia,



publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988 y artículo 4 del Reglamento Interno de la Corporación.

RESUELVO:

1° **ESTABLÉZCASE** que el cargo de **DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, ejercido por don **MARCOS GOMEZ MATUS**, será considerado como sujeto pasivo en la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta para los efectos previstos en la Ley N°20.730.- que regula la actividad de Lobby y gestiones que presenten intereses particulares, incluyéndose quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

La persona designada como sujeto pasivo de esta Corporación deberá llevar los registros que contempla la Ley N°20.730.- y su Reglamento, consistentes en el Registro de Audiencias y Reuniones, el Registro de Viajes, el Registro de Donativos oficiales y protocolares, así como cumplir con las demás obligaciones que dicha normativa contempla.

2° **INCORPÓRESE**, a la persona indicada en el resuelto 1° de esta resolución, como sujeto pasivo de esta Institución, en la Plataforma Ley del Lobby www.leylobby.gob.cl, para el efecto del control y el cumplimiento de los registros a que están sujetos por la Ley N°20.730.-

3° **DÉJESE**, sin efecto, a contar de esta fecha, la designación de doña Andrea Valdivia Espinoza, efectuada mediante resolución exenta N°143/2016, de fecha 02 de mayo de 2016.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL
REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

CPFA/gism.-
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Funcionario designado: Director Regional Tarapacá
- 2.- Asesor Jurídico.
- 3.- Archivo Dirección General.



2
ASESOR JURÍDICO
C.A.J.T.A.